

dichas auditorías. La auditoría propuesta por ECHO era de naturaleza discriminatoria, en la medida en que no se dio ninguna justificación para realizar una auditoría de este tipo una vez que el Ministerio de Asuntos Exteriores alemán había confirmado el estatuto jurídico de IH como organización caritativa.

(¹) DO C 31 de 8.2.2003, p. 21.

(²) Reglamento (CE) n° 1257/96 del Consejo, de 20 de junio de 1996, sobre la ayuda humanitaria (DO L 163, p. 1).

Recurso interpuesto el 15 de diciembre de 2003 contra Biotrast AE, Anonimi Eteria Tekhnologion Aikhmis por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-523/03)

(2004/C 59/09)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 15 de diciembre de 2003 un recurso contra Biotrast AE, Anonimi Eteria Tekhnologion Aikhmis formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por el Sr. Dimitri Triantafillou, miembro del Servicio Jurídico de la Comisión, asistido por el Sr. Nikolaos Koroyiannakis, abogado de Atenas, que designa domicilio en Luxemburgo. La demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

Condene a la parte demandada a pagar:

- la cantidad de 730 726,81 euros, a saber, 661 838,82 euros de capital y 68 887,99 euros de intereses de demora devengados desde la fecha de exigibilidad de la nota de cargo, a los tipos del 4,77 % hasta el 31.12.2002 y del 6,77 % desde el 1.1.2003.
- intereses a razón de 122,75 euros al día desde el 31.10.2003 hasta el pago íntegro de la deuda.
- las costas del presente procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

- Obligación de devolver la cantidad indebidamente abonada por la Comisión.
- Fecha de devengo de los intereses.

Recurso interpuesto el 16 de diciembre de 2003 contra G. & E. Gianniotis EPE, que actúa con el nombre comercial «Nosokomio Agia Eleni», por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-524/03)

(2004/C 59/10)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha interpuesto el 16 de diciembre de 2003 un recurso contra G. & E. Gianniotis EPE, que actúa con el nombre comercial «Nosokomio Agia Eleni», formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por el Sr. Dimitri Triandafilou, miembro de su Servicio Jurídico, asistido por el Sr. Nicolao Korogiannakis, abogado de Atenas, que designa domicilio en Luxemburgo.

La demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- Condene a la demandada a pagar el importe de 236 977,93 euros, que comprende 212 010,17 euros de principal y 24 697,76 euros de intereses diarios desde la fecha de cada nota de adeudo hasta el 31 de octubre de 2003.
- Condene a la demandada a pagar un interés de 42,16 euros diarios desde el 31 de octubre de 2003 hasta completar el pago de la deuda.
- Condene a la demandada a pagar las costas del procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

- Reembolso de la cantidad indebidamente pagada por la Comisión.
- Fecha a partir de la cual son exigibles los intereses.

Recurso interpuesto el 16 de diciembre de 2003 contra la República Italiana por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-525/03)

(2004/C 59/11)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 16 de diciembre de 2003 un recurso contra la República Italiana, formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por los Sres. Klaus Wiedner y Claudio Loggi, en calidad de agentes.